

## RESOLUCIÓN No. 425 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 082 de 2017, actuando como ordenadora del gasto de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT 899.999.061-9,

#### CONSIDERANDO:

- A. Que mediante los estudio y documentos previos realizados por la Directora de Estudios de Desarrollo Económico y el Subdirector de Informática y Sistemas se verificó la viabilidad jurídica para la celebración de contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** y **SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830.048.654-5, justificando lo siguiente:

*“El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006 dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, creando a través del artículo 75 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.*

*Por su parte, el Decreto Distrital 437 de 2016 “Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”, en su artículo 11 establece las funciones de la Subdirección de Información y Estadísticas tendrá conforme lo siguiente: a. Realizar los estudios de evaluación y seguimiento de las políticas de la Secretaría y de su articulación con las 'políticas sociales, ambientales, educativas y culturales; b. Diseñar y desarrollar metodologías e instrumentos para hacer un seguimiento permanente del comportamiento del sector a cargo de la Secretaría; c. Prestar apoyo a todas las direcciones de la Secretaría en la definición y elaboración de indicadores y estudios sectoriales; d. Generar y divulgar las estadísticas, información y datos relevantes del sector Desarrollo para toma de decisiones; e. Interactuar con pares nacionales, territoriales, académicos y gremiales en torno a la elaboración e intercambio de información de aspectos socioeconómicos de la ciudad, en contextos locales, nacionales e internacionales.*

*Así mismo, conforme al decreto antes citado, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría se encuentra la Subdirección de Informática y Sistemas, a la que mediante el artículo 26 Ibidem asigna entre otras, la función de: c: “asesorar*

**RESOLUCIÓN No. 425 DE 2021**

*“Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo”*

*institucionalmente en los temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.”*

*De otro lado, el Plan de Desarrollo Distrital “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 761 del 11 de junio de 2020 “que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la “Nueva Normalidad”. El Plan de Desarrollo se encuentra organizado en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas y tiene por objetivo “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar a la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia”.*

*Acorde con lo anterior, la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión No. 7865 registrado en el banco de proyectos de Inversión del Distrito, denominado “Fortalecimiento de la información que se genera sobre la dinámica económica de la ciudad-región. Bogotá”, cuyo objetivo general consiste en fortalecer la información que se genera sobre temas propios de la dinámica económica de la ciudad-región articulando interinstitucionalmente a las entidades del sector frente a la toma de decisiones relacionadas con el Desarrollo Económico de Bogotá. Inscrito en el propósito 5: Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. En el programa 53: Información para la toma de decisiones y cuya meta plan consiste en integrar los observatorios del sector desarrollo económico como fuente de información para la toma de decisiones acertadas para el desarrollo de acciones que permitan la mitigación de impactos negativos de la crisis, asociado a la meta, entre otras, de diseñar metodologías e instrumentos para el análisis y seguimiento del comportamiento del sector desarrollo económico.*

*Tendiente al logro de las metas y en desarrollo de las funciones antes citadas, la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico (DEDE) a través de la Subdirección de Información y Estadísticas realiza ejercicios de procesamiento de información para la generación de información económica de la ciudad susceptible de servir como insumo en la formulación y/o seguimiento de políticas, programas o proyectos propios del sector desarrollo económico. Información que se publica en link <http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/>, órgano técnico de la*

RESOLUCIÓN No. 425 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo”*

*Secretaría a través del cual se difunde la información producida por la Dirección de estudios de Desarrollo Económico.*

*El procesamiento de información estadística se efectúa sobre el manejo constante de altos volúmenes de información que se encuentra en diferentes formatos como: archivos libro de Excel, archivos planos (txt), csv, entre otros. Información que la Subdirección de Información y Estadísticas se encarga procesar, acción que realiza apoyado entre otros con en el uso del paquete estadístico SAS y acces To PC files que complementa la funcionalidad de la licencia Sas Analytics pro y que permiten consultar y procesar grandes bases de datos y microdatos. Además, la realización de procedimientos de importación, exportación y transferencia de datos entre los SAS y los formatos de PC que maneja la SDDE, incluyendo: Microsoft Access, Microsoft Excel, DBF, SPSS y Stata.*

*Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el procesamiento de datos es una constante dentro de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico que sirve para la generación de información económica importante para la ciudad, se hace necesario contratar la renovación del licenciamiento y soporte técnico por un (1) año de una (1) licencia SAS ANALYTICS PRO y una (1) ACCESS to PC Files con que cuenta la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico desde los años 2012 y 2018 respectivamente, las cuales corresponden a licencias de uso que se deben renovar año tras año previo pago del precio aplicable vigente para continuar disfrutando del uso de dicho software, pues se trata de licencias de uso que vencen el próximo 18 de agosto de 2021, motivo por el cual se requiere contratar nuevamente la renovación de una licencia SAS y un módulo Acces to PC files, invocando además la necesidad de uso de estas licencias que tiene la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, y habilitar tanto el mantenimiento como el soporte técnico de las mismas dentro del plazo y en las condiciones expuestas en el presente documento.*

*El contrato de soporte y actualización del software es una figura que permite a la entidad contar con una suscripción que da el derecho de recibir las mejoras y las actualizaciones que la casa matriz libere periódicamente y contar con el soporte técnico, durante el plazo de ejecución del contrato.*

*Los servicios requeridos son ofertados por SAS Institute, compañía multinacional de software analítico de negocios. SAS.*

*SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S., es una subsidiaria de SAS InSTITUTE Inc., y es distribuidora única y exclusiva en Colombia de los productos del software SAS de SAS Institute Inc. para los clientes de gobierno y del sector en Colombia, calidad que se desprende del Certificado de Origen y Declaración subsidiaria para la distribución de productos apostillado en Carolina del Norte EE.UU., SAS INSTITUTE INC. Con domicilio en SAS Campus Drive, Cary, North Carolina,*

## RESOLUCIÓN No. 425 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo”*

*U.S.A., 27513, es el Único fabricante y editor de los productos de software definidos como productos SAS. Los productos de software SAS tienen su origen en los Estados Unidos de América, y SAS INSTITUTE INC., es el propietario de o mantiene la licencia de los derechos de propiedad intelectual con respecto a los productos de software SAS. Certificado vigente hasta el 31 de enero del año 2022.*

*Con base en lo anterior y teniendo en cuenta, el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la contratación directa dado que no existe pluralidad de oferentes de los bienes y servicios requeridos en esta contratación. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.*

### **B. FUNDAMENTOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE**

Es aplicable a la presente contratación lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015 y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Con base en lo anterior, se tiene para la presente contratación que la única persona autorizada para proveer los servicios de renovación del software SAS en Colombia es la firma SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S., en calidad de distribuidor único y exclusivo de la licencia SAS Analytics Pro, para los clientes del gobierno y del sector público en Colombia. Calidad que se desprende del certificado de origen y declaración subsidiaria para la distribución de productos anexo. Los productos de software SAS tienen su origen en los Estados Unidos de América, y SAS INSTITUTE INC., es el propietario y posee la licencia de los derechos de propiedad intelectual con respecto a los productos de software SAS.

De acuerdo a lo antes expuesto, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, establecida en el numeral

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 425 DE 2021**

*“Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo”*

4 literal g) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

**C. VALOR**

El valor del contrato a suscribir será por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$12.805.215)**, incluido IVA.

**D.** Lugar en que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los documentos y estudios previos podrán ser consultados de lunes a viernes en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ubicada en la carrera 60 No. 63A-52 Plaza de los Artesanos ubicada en la ciudad de Bogotá, en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. y en la plataforma de Secop [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** y **SAS INSTITUTE COLOMBIAS.A.S.**, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es *“Contratar la renovación y soporte técnico de las licencias SAS ANALYTICS PRO y ACCESS to PC Files con que cuenta la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato a suscribir será por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$12.805.215)**, incluido IVA.

**PARÁGRAFO:** Los recursos a aportar por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 749 del 18 de agosto de 2021 emitido por el responsable del presupuesto general de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

**RESOLUCIÓN No. 425 DE 2021**

*“Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo”*

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. 27 de agosto de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ**  
Directora de Gestión Corporativa  
Ordenadora del Gasto

Aprobó: Angie Johanna Reyes Tovar - Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez – Contratista Oficina Asesora Jurídica   
Proyectó: Angie Lorena Ballesteros Pérez -Contratista Oficina Asesora Jurídica **4**